

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9540 *Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.*

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

Con el fin de evitar la reiteración de gastos por asistencia a ferias que se celebran con carácter periódico a lo largo del plazo de ejecución de cada convocatoria, se ha estimado necesaria la modificación de dichas bases, limitando a una las asistencias incentivables a las mismas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

Se modifica la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria en los siguientes términos:

Uno. El punto 1 del artículo 3 "Actuaciones y costes subvencionables" queda redactado de la siguiente manera:

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables las inversiones materiales y los gastos derivados de las actuaciones siguientes:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias. En el caso de que una feria o evento se celebre con carácter periódico a lo largo del plazo de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria, solo serán subvencionables los gastos de una de las de carácter periódico a las que se asista en dicho periodo.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano

2021/9540

CVE-2021-9540